

**ACUERDO: CG-IEEPCO-1/2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (**CG-IEEPCO**) por el que se aprueba la prórroga del plazo para la recepción de documentación de los aspirantes a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I. Acuerdo del Consejo General.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-19/2012 del Consejo General de este Instituto, dado en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre del dos mil doce, se aprobó la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

**II. Recepción de documentos.** De conformidad con lo establecido en la base Novena de la Convocatoria referida en el párrafo que antecede, los aspirantes a formar parte de los Consejos Municipales Electorales del veintiséis al treinta de diciembre del dos mil doce, presentaron su documentación respectiva.

### **CONSIDERANDOS**

#### **1. Función Constitucional y Legal.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y



Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos; y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

## **2. Competencia.**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13, párrafos 1 y 2; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; y 43, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y la base Décimo Cuarta de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, este Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, tiene entre sus funciones, resolver lo no previsto por la referida Convocatoria.

## **3. De la prórroga a la base Novena de la Convocatoria.**

Que la base novena de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, establece lo siguiente:

***“NOVENA. REGISTRO: DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.***



*Los aspirantes que pretendan formar parte de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar su documentación en el domicilio del Instituto o en la sede del Consejo Distrital Electoral que pertenezca su Municipio, cuyos domicilios se darán a conocer en la página web del IEEPCO a más tardar en la tercera semana del mes de diciembre de 2012.*

***Recepción de documentos.***

***Fechas:*** Del 26 al 30 de diciembre del 2012, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.”

Tomando en consideración que después de vencer el plazo para la recepción de documentos de los aspirantes para formar parte de los Consejos Municipales Electorales, los cuales fueron presentados del veintiséis al treinta de diciembre del dos mil doce, únicamente se presentaron 1,156 (mil ciento cincuenta y seis) aspirantes, de lo cual se desprende que no existen las suficientes propuestas de aspirantes para la integración de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, como se aprecia en el cuadro anexo al presente acuerdo.

En mérito de lo anterior y a fin de allegarse de suficientes aspirantes, así como llevar a cabo el procedimiento de selección para la integración de las listas de propuestas con los candidatos para integrar los Consejos Municipales Electorales, que serán presentadas al Consejo General a través del Director General de este Instituto, este Consejo General considera procedente aprobar una prórroga a la base Novena de la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva, en lo que respecta al plazo de recepción de documentación, la cual tendrá efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, hasta el doce de enero del dos mil trece, para lo cual deberá llevarse a cabo la difusión de la prórroga y publicarse en el portal electrónico del Instituto, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por



los artículos 114, primer párrafo apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafos 1 y 2; 14; 15, párrafo 1; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; 32, fracción VIII; y 43, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y las bases Novena y Décimo Cuarta de la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

- 1.** En términos del considerando tercero del presente acuerdo, se aprueba la prórroga a la base Novena de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, la cual tendrá efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, hasta el doce de enero del dos mil trece.
- 2.** La presente prórroga deberá ser publicada en el portal electrónico del Instituto, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, a fin de allegarse de suficientes aspirantes para designar a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales.
- 3.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de enero del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**